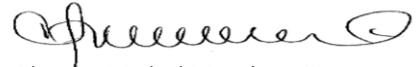


Secretaría: La Dorada, Caldas, febrero 21 de 2022. Se le informa a la señora juez que, el 17 de febrero de 2022 a la hora de las 6:00 P.M., venció el traslado de tres (3) días de la Liquidación de Crédito realizada por la secretaria del Despacho, sin haber sido objetada. Pasa a Despacho.

Fecha fijación en lista de la liquidación.....14 de febrero de 2022.

Término para objetar la liquidación de crédito.....3 días.

Vencimiento del término para objetar..... 17 de febrero de 2022.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación N.º 151

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DORA INES AMORTEGUI
Demandado: LUIS CARLOS FLOREZ ROZO
Radicado: 2008-00214

Según constancia secretarial que antecede, se dispone: No habiendo sido objetada la liquidación actualizada del crédito realizada por la secretaria del Despacho y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G del P, se **APRUEBA**.



NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 029 del 22 de febrero de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____
(__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co